



Resolución Ministerial

N° 0147-2023-IN

Lima, 08 FEB. 2023

VISTOS, el Memorando N° 000152-2022-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000180-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1776-2011-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2011, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros, al Comandante de la Policía Nacional del Perú EDGARDO GUSTAVO GONZALES ROBLES, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de la Policía Nacional del Perú EDGARDO GUSTAVO GONZALES ROBLES contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 14907-2012-0-1801-JR-LA-07, la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 05 de agosto de 2019, en consecuencia, resuelve "REVOCAR la Sentencia N° 323-2014-20-JTPL contenida en la Resolución de fecha 06 de noviembre de 2014, que declara Infundada la demanda, y; REFORMANDOLA se declara FUNDADA en Parte la demanda, en consecuencia, Nula la Resolución Ministerial N° 1776-2011-IN/PNP de fecha 31 de diciembre de 2011, debiendo ORDENAR a la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución ordenando la reposición inmediata del actor a la situación de actividad en el grado de Comandante PNP, así como el reconocimiento de tiempo de servicios que estuvo fuera de la institución sólo para efectos pensionarios, e INFUNDADA las pretensiones referidas al reconocimiento de antigüedad, honores y remuneraciones inherentes al grado, reinscripción en los escalafones de Comandante PNP que le corresponde con el reconocimiento del tiempo que estuvo en retiro como tiempo laborados para efectos de servicios (...)" (sic);

Que, la referida instancia superior judicial, mediante Resolución N° 20, del 14 de diciembre de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) APROBARON el desistimiento del recurso de casación de fecha 16 de julio de 2020 presentado por la parte demandante, obrante de fojas 166 a 170 de autos; y, cumpla la secretaria de la Sala con verificar los plazos establecidos para que la parte demandada presente recurso impugnatorio contra la citada sentencia de vista, y vencido los mismos devuélvase los autos al Juzgado de origen para su trámite correspondiente (...)" (sic);



Que, el Trigésimo Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 21, del 22 de marzo de 2021, resuelve "(...) DEVUELTO el expediente de la QUINTA SALA LABORAL: CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, en consecuencia: se REQUIERE a la entidad DEMANDADA que en el plazo de DIEZ DIAS CUMPLA el mandato de la SENTENCIA (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga la reposición del señor EDGARDO GUSTAVO GONZALES ROBLES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de tiempo de servicios que estuvo fuera de la institución sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 05 de agosto de 2019, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer al señor EDGARDO GUSTAVO GONZALES ROBLES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de tiempo de servicios que estuvo fuera de la institución sólo para efectos pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 05 de agosto de 2019, emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.



Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



